

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la parte actora aportó notificación personal realizada al demandado JULIAN CAMILO SANCHEZ ESCOBAR. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 31 de agosto de 2.020

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Tres de septiembre de Dos Mil Veinte

Vista la anterior constancia secretarial, y revisada las citaciones para notificación personal dirigidas al demandado JULIAN CAMILO SANCHEZ ESCOBAR por correo certificado (fl. 42 a 45), se observa que fueron realizadas en debida forma, siendo recibidas el 3 de marzo del presente año.

Por tanto, se autoriza la elaboración y envío de la notificación por AVISO a cargo de la parte interesada, de conformidad con el art. 292 del C.G.P.

Ahora bien, el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 señala lo siguiente:

"Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar (...)"

Por lo tanto, se exhorta al apoderado judicial de la señora LUISA MARIA SANCHEZ, Dr. JAVIER ALEJANDRO BERNAL SANCHEZ, que si a la fecha tiene conocimiento del correo electrónico del señor JULIAN CAMILO SANCHEZ ESCOBAR, proceda a notificarlo de la forma contemplada en la norma antes citada.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9fa2def0ce2e759d7ceec301e2186bddc81bf02646c6cbe39f68
83537854e7e5

Documento generado en 03/09/2020 03:40:39 p.m.